



INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DE ALUMNOS/AS EN EL LICEO ESPAÑOL "CERVANTES" DE ROMA - CURSO 2016/2017

El Real Decreto 1027/1993 de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), modificado por el Real Decreto 1138/2002 de 31 de octubre (BOE de 1 noviembre), regula con carácter general la acción educativa española en el exterior y contiene los principios básicos respecto de la admisión de alumnos/as en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

En desarrollo del mismo, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia dictó las Instrucciones de 24 de mayo de 2005 que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior. En las mismas se recogen en su apartado VIII los aspectos relacionados con la admisión y permanencia de alumnos/as en dichos centros docentes.

En relación con la admisión de alumnado, se establecen los requisitos que deben reunir los/las solicitantes, los criterios básicos de admisión y el procedimiento que se seguirá, determinando que las Consejerías de Educación de cada país, teniendo en cuenta las peculiaridades de sus respectivos ámbitos de competencias, dictarán anualmente instrucciones estableciendo un baremo que desarrolle los criterios y puntuaciones que la misma regula, los plazos de resolución provisional y definitiva, la publicidad de la convocatoria y el procedimiento que seguirán los órganos competentes para la admisión de alumnos/as.

Asimismo, en dichas Instrucciones del Subsecretario de Educación y Ciencia se señalan las causas que pueden concluir en la no permanencia de los/las alumnos/as en el Centro.

Por todo ello y en cumplimiento de la normativa vigente, la Consejería de Educación de la Embajada de España en Italia, para cubrir las plazas vacantes en el Liceo Español "Cervantes" de Roma para el curso 2016-17, ha resuelto establecer las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Ámbito de aplicación.

Estas instrucciones se aplicarán a la reserva de plaza, permanencia y matrícula de alumnos/as del curso 2015/2016 para el curso 2016/2017, en el Liceo Español "Cervantes" de Roma, así como, a la admisión y matrícula de nuevos/as alumnos/as en dicho Centro.

SEGUNDA. Reserva de plaza

2.1. Solicitud de reserva de plaza. Documentación y plazos.

La totalidad de los/las alumnos/as que actualmente cursen sus estudios, en cualquiera de las etapas en el Liceo Español "Cervantes" de Roma, y que deseen continuar en el Centro en el curso 2016/2017, deberán solicitar su reserva de plaza en el modelo de solicitud que





figura en el ANEXO II, el cual será entregado en la Secretaría del Centro dentro del plazo de presentación de solicitudes de reserva de plaza, indicado en el ANEXO I de estas Instrucciones.

2.2. Criterios de reserva de plaza

Los/las alumnos/as que soliciten reserva de plaza para el curso 2016/2017 tendrán garantizada la continuidad en el Liceo sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, siempre que cumplan con los criterios de permanencia que, en función del rendimiento académico y régimen disciplinario, se establecen en la Instrucción SÉPTIMA de este documento.

TERCERA. Procedimiento de admisión. Alumnos/as de nuevo ingreso.

3.1. Comisión de admisión. Constitución.

3.1.1. En el Liceo Español "Cervantes" de Roma, se constituirá una Comisión de Admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes Instrucciones, corresponderá efectuar la admisión de alumnos/as.

3.1.2. Esta Comisión, estará formada por: Directora/a del Liceo, que la presidirá, Jefes de Estudios de Primaria y Secundaria correspondientes, un/a profesor/a de cada una de las etapas educativas, designado por el Consejo Escolar, representante de los padres y madres que forme parte del Consejo Escolar, asesor/a docente de la Consejería de Educación designado/a por la Consejería, y Secretario/a del Liceo que lo será de la Comisión.

3.1.3. Para llevar a cabo las entrevistas previstas en estas Instrucciones, la prueba de aptitud o cualquier otra actividad relacionada con el proceso de admisión, podrán colaborar los/las docentes del Liceo que resulten necesarios/as, que serán designados/as por la propia Comisión.

3.2. Oferta de plazas vacantes.

3.2.1. Periodo ordinario: Finalizado el proceso de solicitudes de reserva de plaza para los/las actuales alumnos/as del Liceo Español "Cervantes", una vez remitidas las vacantes por la Dirección del mismo, la Consejería de Educación, teniendo en cuenta la oferta educativa aprobada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), dictará Resolución por la que se hará público, en la fecha indicada en el ANEXO I el número de plazas vacantes por curso y etapa educativa.

3.2.2. Periodo extraordinario: Las vacantes que se produzcan tras el periodo ordinario, se harán públicas mediante nueva resolución de la Consejería de Educación en la fecha indicada en el ANEXO I.

3.2.3. En ambos periodos, la Resolución de la Consejería de Educación de plazas vacantes en el Liceo Español "Cervantes", de Roma, será publicada en el tablón de anuncios del Liceo, en su página web www.mecd.gob.es/exteriores/centros/cervantes/es, así como en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en su página web www.mecd.gob.es/italia.



3.3. Solicitud de admisión para alumnos/as de nuevo ingreso. Procedimiento, documentación y plazos.

3.3.1. La presentación de solicitudes de admisión de alumnos/as de nuevo ingreso en el Liceo Español "Cervantes" de Roma, se llevará a cabo entregando en la Secretaría del Centro el modelo de solicitud de nuevo ingreso correspondiente a la etapa educativa de que se trate, que figura en el ANEXO IV, correctamente cumplimentado y acompañado de la documentación que figura en el ANEXO III de estas Instrucciones.

3.3.2. Aunque no existan plazas en un nivel concreto, los interesados podrán presentar solicitudes para optar a posibles plazas que pudieran quedar vacantes con posterioridad.

3.3.3. Los plazos de presentación de solicitudes para alumnos/as de nuevo ingreso son los que figuran en el ANEXO I, tanto para el periodo ordinario como extraordinario.

3.3.4. El lugar de presentación de solicitudes de admisión de alumnos/as de nuevo ingreso es el siguiente: Secretaría del Liceo Español "Cervantes", Via di Porta di San Pancrazio, 9-10 - 00153 Roma.

3.4. Criterios de admisión de alumnos/as

3.4.1. Para ser admitido en el Liceo Español Cervantes será necesario reunir los requisitos de edad y, en su caso, los académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretenda acceder.

3.4.2. En el caso de aspirantes procedentes de otros sistemas educativos, deberán presentar una certificación de estudios, como documentación acreditativa de reunir los requisitos académicos establecidos, y habrán de solicitar, en su caso, la convalidación en los términos previstos en la legislación vigente.

3.4.3. Toda solicitud de nuevo ingreso llevará aparejada una entrevista al estudiante y/o a sus padres/madres o tutores.

3.4.4. Los/las aspirantes a plaza a partir de 2º de Educación Primaria (inclusive), procedentes de centros que no pertenecen al sistema educativo español deberán, además, hacer pruebas de comprobación de la adecuación de los conocimientos a los objetivos generales del proyecto educativo del Liceo.

3.4.5. La admisión de alumnos/as en el Liceo se regirá por los criterios cuya ponderación máxima se señala en el ANEXO V de estas Instrucciones.

3.4.6. De conformidad con lo establecido en la legislación general, serán excluidos del proceso los que no presenten la solicitud en tiempo y forma.

3.5. Lista provisional y definitiva de excluidos por no cumplir los requisitos.

3.5.1. La Comisión de Admisión, una vez examinadas las solicitudes presentadas, hará pública la lista de aquellos/as solicitantes que resulten excluidos del proceso por no cumplir los requisitos exigidos. Dicha publicación se llevará a cabo en la fecha indicada en el ANEXO I, en el tablón de anuncios del Liceo Español "Cervantes", de Roma y en la página web www.mecd.gob.es/exterior/centros/cervantes/es.



3.5.2. Contra la exclusión podrá formularse reclamación ante la Consejería de Educación, en el plazo de tres días hábiles.

3.5.3. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de excluidos en el proceso de admisión por no cumplir los requisitos exigidos, en la fecha indicada en el ANEXO I.

3.6. Baremación de las solicitudes presentadas para nuevo ingreso. Entrevista y pruebas.

En el plazo establecido en el ANEXO I, la Comisión de Admisión procederá a la baremación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con la puntuación establecida en los apartados que figuran en el Baremo de admisión que se incluye en el ANEXO V de estas Instrucciones.

3.6.1. Vinculación de los/las aspirantes con la lengua y cultura españolas. Se tendrá en cuenta las siguientes situaciones reflejadas en el Anexo V con sus correspondientes valoraciones: tener el español como lengua materna dominante, haber cursado estudios en el sistema educativo español, haber cursado español en enseñanza reglada en el sistema del país del que provengan, haber obtenido alguno de los diplomas de español como Lengua Extranjera (adecuado al nivel que solicita y reconocido por el MECD) o haber residido en España o en algún país hispanohablante.

3.6.2. Adecuación de los niveles de conocimiento de los/las aspirantes a las características del currículo impartido por el Liceo y a los objetivos generales del Proyecto Educativo del Centro. Los/las aspirantes que soliciten plaza en cursos de 2º a 6º de Educación Primaria, E.S.O. y Bachillerato que no procedan del sistema educativo español, tendrán que demostrar que sus aptitudes en las áreas y materias del currículo son suficientes para seguir con aprovechamiento las enseñanzas del proyecto educativo del Liceo, en los estudios que se solicitan, mediante las correspondientes pruebas organizadas al efecto, que son de carácter obligatorio.

El Equipo Directivo del centro se encargará de la programación y ordenación de estas pruebas (ANEXO I) que, en todo caso, han de ser de carácter general y básico.

3.6.3. Entrevista para alumnos de Educación Infantil y Primer curso de Primaria: Los padres/madres o tutores legales del/la aspirante de nuevo ingreso, acompañados del/la mismo/a deberán realizar una entrevista con carácter obligatorio, con el fin de confirmar los datos consignados en la solicitud y, en su caso, la adecuación del/la aspirante a las características del currículo, a los objetivos generales del Proyecto Educativo del Centro y a los demás requisitos necesarios para ser admitido/a en el Liceo, así como su aptitud y capacidad para cursar estudios en el mismo.

En la entrevista se formularán preguntas tanto a los padres/madres o tutores legales como al aspirante (ver ANEXO VI).

Las entrevistas se realizarán de manera que no interfieran en el horario lectivo de los profesores y alumnos/as del Centro.

El Equipo Directivo del Liceo se encargará de la programación y ordenación de las entrevistas. Las fechas de realización de las mismas figuran en el ANEXO I de estas Instrucciones.



3.6.4. **Puntuación de los/las solicitantes.** La Comisión de Admisión asignará a cada solicitante la puntuación que le corresponda. La misma procederá de lo obtenido en la aplicación de los distintos apartados del Baremo del ANEXO V de estas Instrucciones.

3.7. Listas provisionales, reclamaciones y listas definitivas.

3.7.1. Finalizado el proceso de baremación, la Comisión de Admisión publicará una **lista provisional de admitidos**, ordenada alfabéticamente y por cursos, con la puntuación obtenida tras aplicar el Baremo, así como, de aquellos candidatos excluidos por no haber realizado la entrevista o por haberse detectado imposibilidad de seguir con aprovechamiento las enseñanzas del proyecto educativo del centro. Estas listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios del Liceo y en la página web del mismo www.mecd.gob.es/exterior/centros/cervantes/es, en la fecha señalada en el ANEXO I.

3.7.2. Publicada la lista provisional de admitidos, se abrirá un **plazo de reclamaciones** (ANEXO I). Dicha reclamación se llevará a cabo mediante escrito presentado en la Secretaría del Liceo, dirigido a la Comisión de Admisión, adjuntando la documentación que se estime pertinente.

3.7.3. Una vez resueltas las reclamaciones, en la fecha indicada en el ANEXO I, se publicarán las **listas definitivas de admitidos**, así como las **listas de reserva**, ordenados los/as aspirantes según la puntuación obtenida en la baremación que, en todo caso, figurará en dicho listado.

3.7.4. La reclamación contra las listas definitivas se llevará a cabo mediante escrito dirigido al/la Consejero/a de Educación, dentro del plazo establecido en el ANEXO I.

3.7.5. Concluido el proceso de admisión, el/la Director/a del Liceo remitirá a la Consejería de Educación, un informe sobre el desarrollo y resultados del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse y las medidas adoptadas respecto de las mismas.

CUARTA. Matrícula de alumnos/as. Formalización, plazos y efectividad de la misma.

4.1. Los/las aspirantes que hubieran obtenido plaza según las listas definitivas, formalizarán su **matrícula** en el plazo indicado en el ANEXO I, de acuerdo con las instrucciones del Liceo, debiendo presentar los documentos que se detallan en el ANEXO VII.

4.2. Los/las **alumnos/as que continúen sus estudios** en el Centro, formalizarán su matrícula, de acuerdo con las instrucciones del Liceo, en el plazo indicado en el ANEXO I, siempre que sus resultados académicos les permitan promocionar de curso. El plazo de matrícula del período extraordinario, indicado en el ANEXO I, es exclusivo para alumnos/as que hayan tenido que efectuar pruebas extraordinarias en más de dos materias en la convocatoria de septiembre.

4.3. Para hacer efectiva la matrícula del alumnado que continúa sus estudios en el Liceo, además de cumplir los requisitos previos y los recogidos en instrucción SÉPTIMA (Permanencia de alumnos/as en el centro), se deberá estar al corriente en el abono de las cuotas y precios públicos del curso anterior. En caso contrario, le será de aplicación lo establecido en el artículo 171 de las Instrucciones de 24 de mayo de 2005 que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior.



4.4. En todo caso, **la efectividad de la matrícula queda supeditada**, además de por lo establecido en las instrucciones SEGUNDA y TERCERA, a la fijación de puestos escolares determinados por la Consejería de Educación. Igualmente, dicha matrícula queda supeditada a la comprobación de la veracidad de todos los datos aportados. Asimismo, la matrícula efectiva en cualquier modalidad, itinerario o materia quedará condicionada a la normativa sobre número mínimo de alumnos para formación de grupos de modalidades, itinerarios y materias.

QUINTA Precios y cuotas.

5.1. Las cuotas y precios públicos del curso 2016/17 serán las fijadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5.2. Las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario deberán ser abonadas al tiempo de efectuar la matrícula, en el mes de mayo de 2016, en los días que el centro establezca, mediante transferencia bancaria a favor del Liceo Español "Cervantes" de Roma.

5.3. Los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza que en cada caso correspondan, deberán ser abonados por curso completo y se harán efectivos en dos pagos semestrales, el primero (60%), en julio de 2016, y el segundo, en enero de 2017, en los días que el Centro establezca, mediante transferencia bancaria a favor del Liceo Español "Cervantes", de Roma. La matrícula no será tramitada si no ha sido abonado el primer plazo.

5.4. En el caso de alumnos/as de Bachillerato que cursen asignaturas sueltas, abonarán solo el 50 % de los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza, en un solo pago, en el mes de septiembre, siempre que las asignaturas sueltas no superen el 50% del curso en que está matriculado, en los días que el Centro establezca mediante transferencia bancaria a favor del Liceo Español "Cervantes" de Roma.

5.5. Tanto las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades complementarias, como los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza, solo podrán tener las exenciones o reducciones previstas en las órdenes que al efecto se dicten por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016/2017.

SEXTA. Convalidaciones.

A los/las alumnos/as procedentes de sistemas educativos no españoles que requieran convalidación se les exigirá, al formalizar la matrícula, la certificación de estudios superados en el sistema educativo de procedencia y justificante de su solicitud de convalidación.

La Secretaría del Liceo les proporcionará información completa y detallada de la documentación que se precisa.

SÉPTIMA. Permanencia de los/las alumnos/as en el Liceo.

8.1. El derecho de los/las alumnos/as a la permanencia en el Liceo se perderá cuando no



se cumpla alguno de los criterios enumerados a continuación, así como, por expediente disciplinario iniciado a causa de "conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro", recogidas en las Normas de Organización y Funcionamiento, e incoado y resuelto de acuerdo con el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, (B.O.E. núm. 131, de 2 de junio de 1995), por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia en los centros.

8.2. Los criterios de permanencia en el Liceo, de acuerdo con las Instrucciones del Subsecretario de Educación y Ciencia, de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y el funcionamiento de los centros docentes de titularidad de Estado español en el exterior, la LOMCE y demás criterios aplicables a cada nivel educativo, serán los siguientes:

- a) En **Educación Primaria** el/la alumno/a podrá permanecer en toda la etapa solo un año más. Una vez haya repetido, el/la alumno/a sólo continuará escolarizado en el Liceo cuando, a juicio de la junta de profesores del grupo y de la jefatura de estudios, y con los medios disponibles en el Centro, pueda seguir el proceso formativo con garantías de alcanzar los objetivos del nivel y de desarrollar las competencias suficientes en las áreas instrumentales que aseguren su progreso educativo en los niveles posteriores.
- b) En **Educación Secundaria Obligatoria**, con carácter general, los/las alumnos/as sólo podrán repetir una vez en la etapa y, excepcionalmente, una más con autorización especial de la Consejería de Educación, a solicitud del/la interesado/a, acompañada de informe de la junta de profesores del grupo, ratificado por la jefatura de estudios, en el que se acredite que el/la alumno/a puede alcanzar los objetivos de la etapa. En todo caso, los/las alumnos/as de 18 años requerirán de esa autorización especial para continuar escolarizados en la etapa, siempre que no hayan repetido dos veces en ella.
- c) En **Bachillerato**, los/las alumnos/as no podrán repetir más de una vez en la etapa, excepto con autorización especial de la Consejería de Educación, a solicitud del interesado, acompañada de informe del Director del centro y siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.
- d) **Podrá denegarse la continuidad en el Liceo** cuando, a juicio de la junta de profesores de grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el Centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más áreas o asignaturas que integran el currículo que imparta el Centro para cada etapa educativa.
- e) **En el caso de impago continuado durante un curso** de las cuotas y/o precios públicos, el/la Consejero/a de Educación podrá decidir la no continuidad del alumno/a en el Centro para el curso siguiente.

En Roma, a 2 de marzo de 2016

LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

M^a Luisa Sotano Martín